

OF.No.2444 PROPUESTA CREACIÓN NUEVA JUNTA DE PROTECCIÓN

impreso por Evelin Verónica Cruz Sosa (evelin.cruz@quito.gob.ec), 29/11/2018 - 12:55:48

Estado	abierto	Antigüedad	0 m
Prioridad	3 normal	Creado	29/11/2018 - 12:54:51
Cola	CONCEJO METROPOLITANO::Cevallos Carla	Creado por	Cruz Sosa Evelin Verónica
Bloquear	bloqueado	Tiempo contabilizado	0
Identificador del cliente	Secretaria de Seguridad		
Propietario	ccevallosr (Carla Nicolle Cevallos Romo)		

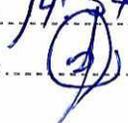
Información del cliente

Nombre: SECRETARIA
Apellido: DE SEGURIDAD
Identificador de usuario: SECRETARIA DE SEGURIDAD
Correo: secretariadeseguridad@hotmail.sc
Cliente: secretariadeseguridad@quito.gob.ec

Artículo #1

De: "SECRETARIA DE SEGURIDAD" <secretariadeseguridad@hotmail.sc>,
Para: CONCEJO METROPOLITANO::Cevallos Carla
Asunto: OF.No.2444 PROPUESTA CREACIÓN NUEVA JUNTA DE PROTECCIÓN
Creado: 29/11/2018 - 12:54:51 por cliente
Tipo: teléfono
Adjunto (MAX 8MB): 2444_CONCEJALA.pdf (270.1 KBytes)

OF.No.2444 PROPUESTA CREACIÓN NUEVA JUNTA DE PROTECCIÓN

SECRETARÍA CONCEJAL	RECIBIDO:
	FECHA: 2018-11-29
	HORA: 14:54
	FIRMA: 
CARLA CEVALLOS ROMO CONCEJAL	QUITO ALCALDÍA

Internacionalista
Carla Cevallos Romo
PRESIDENTA
COMISIÓN DE IGUALDAD, GÉNERO E INCLUSIÓN SOCIAL
Presente.

Asunto: Propuesta creación Nueva Junta de Protección

De mi consideración.

Por medio del presente; conforme a la Resolución de la Comisión que usted preside, remito el "Plan de creación de la Junta Metropolitana de Protección de Derechos Multicompetente" que responde a la implementación de la Ley de erradicación y prevención de la violencia hacia la Mujer y que se orienta a la garantía de la especialidad y especificidad de las Juntas Metropolitanas de Protección de Derechos de Niñez y Adolescencia.

Particular que remito, para los fines pertinentes.

Atentamente,



Ing. Juan Zapata Silva
SECRETARIO GENERAL DE SEGURIDAD Y GOBERNABILIDAD



Adjunto:

Plan de creación

5 hojas

Acción	Siglas responsables	Siglas unidades	Fecha	Sumilla
Elaborado:	B. Cuesta	DMGS-VIF-G-MI-VS	2018.11.27	
Aprobado:	C. Goyes	DMGS-VIF-G-MI-VS	2018.11.27	

Ejemplar 1: Destinatario
Ejemplar 2: Archivo

**PLAN DE CREACIÓN DE JUNTA METROPOLITANA DE PROTECCIÓN DE
DERECHOS PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

OCTUBRE, 2018

Tabla de contenido

I.	Marco Normativo	3
II.	Situación actual	4
III.	Objetivos	5
a.	General	5
b.	Específicos	5
IV.	Duración	5
V.	Metodología de intervención	5
a.	Mesa técnica	5
b.	Condiciones previas	6
c.	Proceso de transición	6
d.	Conformación de una Junta Multicompetente	6
VI.	Presupuesto	7
a.	Transición	7
Remuneraciones	7	
Equipamiento y mobiliario	7	
Consolidado	7	
b.	Conformación Junta Multicompetente	8
Remuneraciones	8	
Equipamiento y mobiliario	8	
Arrendamiento de bien inmueble	9	
Consolidado	9	
VII.	Cronograma	10

I. Marco Normativo

Mediante Registro Oficial Suplemento 175 de fecha 5 de febrero de 2018, se expide la **LEY PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES**, la cual determina que como parte de las competencias de los Gobiernos Autónomos Descentralizados establecidas en el artículo 38, se encuentra “(...) c) Crear y fortalecer Juntas Cantonales de Protección de Derechos, así como capacitar al personal en atención y emisión de medidas (...)” ya que estas se constituyen en organismos competentes para emitir medidas inmediatas de protección¹ que sin perjuicio de otras funciones establecidas en la ley se señalan las siguientes:

- “**Art. 50.-** (...) a) Conocer de oficio o a petición de parte, los casos de amenaza o violación de los derechos de mujeres: niñas, adolescentes, jóvenes, adultas y adultas mayores, en el marco de su jurisdicción; y, disponer las medidas administrativas de protección que sean necesarias para proteger el derecho amenazado o restituir el derecho violado;
- b) Interponer las acciones necesarias ante los órganos judiciales competentes en los casos de incumplimiento de sus decisiones;
- c) Requerir de los funcionarios públicos de la administración central y seccional, la información y documentos que requieran para el cumplimiento de sus funciones;
- d) Llevar el registro de las personas sobre las cuales se hayan aplicado medidas de protección y proporcionar la información al Registro único de Violencia contra las Mujeres;
- e) Denunciar ante las autoridades competentes, la comisión de actos de violencia de los cuales tengan conocimiento; y,
- f) Vigilar que en los reglamentos y prácticas institucionales, las entidades de atención no violen los derechos de las mujeres, niñas, adolescentes, jóvenes, adultas y adultas mayores”

Siendo que las funciones se ejercerán de forma territorial, ejecutarán las funciones los “(...) Tenientes Políticos, a nivel parroquial; y, a nivel cantonal, las Juntas Cantonales de Protección de Derechos (...)”²; en relación a la conformación de estas Juntas la norma en mención determina que se contará con personal especializado para la emisión de las medidas de protección con sus respectivos suplentes.

Finalmente la Disposición General Octava de norma *ibídem* estipula que los Gobiernos Autónomos Descentralizados a través de las Juntas de Protección tienen la obligación de asumir la competencia de medidas de protección a nivel cantonal.

Cabe señalar que en el Reglamento de la ley, en su artículo 47, determina que “(...) cualquier persona podrá solicitar medidas administrativas de protección inmediata para sí misma o para terceras personas víctimas de violencia contra las mujeres ante las Juntas Cantonales de Protección de Derechos, (...) no requerirán de patrocinio legal”. Esta cita es necesaria para plantear a posterior el proceso de transición y conformación, así como los enfoques de especialización que se enuncian en ambos cuerpos normativos y responden a norma constitucional.

¹ Art. 49 - Ley para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres

² Art. 51 – *Ibídem*.

Por lo tanto, para la aplicación de las normas establecidas, conforme la Disposición Transitoria Octava, esta *reestructuración* tiene como plazo 365 días a partir de la expedición del Reglamento.

En materia de normativa comparada, es indispensable para el análisis de la constitución de esta institucionalidad; el Código de Niñez y Adolescencia, mismo que determina la constitución de las Juntas de Protección de Derechos de Niñez y Adolescencia, cuya conformación y funciones se enuncian en los artículos del 205 al 207, de cuerpo normativo *ibídem*, que en síntesis se refiere a la protección individual y colectiva de niñas, niños y adolescentes.

Cabe señalar que estas Juntas de Niñez y Adolescencia están constituidas por tres miembros principales y suplentes, los cuales serán seleccionados por los Consejos Cantonales de Niñez y Adolescencia³; aspectos determinados con claridad, a diferencia de lo que plantea la Ley para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres; ya que no constituiría en criterio de homologación válido para la reestructuración de las Juntas que la Ley estipularía.

Adicionalmente, para la protección administrativa en materia de niñez y adolescencia, se establece un procedimiento amplio que incluye sustanciación y resolución, que a diferencia del determinado para atención mujeres solo culmina con la emisión de medidas y remisión a la autoridad jurisdiccional; aspecto que valida normativamente la necesidad de una diferenciación tanto en la conformación de equipos como en su forma de atención.

Siendo responsabilidad de la entidad rectora del Sistema (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos) en determinar el mecanismo de selección de las personas que integren estas Juntas (en esencia los miembros) y sobre todo en los equipos mínimos a través de modelos de gestión descentralizada para un ejercicio efectivo de la competencia con la adecuada transferencia de recursos.

II. Situación actual

A la fecha se encuentran en funcionamiento 2 Juntas Metropolitanas de Protección de Derechos de Niñez y Adolescencia; pero conforme al Plan de Fortalecimiento, a mediados de diciembre se estima que, en el Distrito Metropolitano de Quito actúen 4 Juntas para la protección de derechos individuales y colectivos de NNA.

En relación a la carga procesal, de mayo 2017 a mayo 2018, se han receptado 3019 casos en las dos Juntas de Niñez y Adolescencia en funcionamiento, sin observar aquellos que se encuentran en seguimiento; por ende, la conformación de 4 Juntas responde a una descongestión del sistema administrativo de protección de niñez y adolescencia a cargo del Gobierno Local.

Para fines de la LEPVCM; hasta la fecha se ha atendido oficialmente un caso de violencia de género, enmarcado en lo que determina la Ley. En este sentido si bien garantizando el acceso a la Justicia y la protección de derechos de la víctima de violencia de género se hace indispensable adoptar acciones que garanticen el acceso a medidas inmediatas de

³ Ahora Consejo Cantonales de Protección de Derechos.

protección, la especificidad y especialidad en niñez y adolescencia requerida por el Comité de la Convención como recomendación de obligatorio cumplimiento para el Estado, en especial a lo que se refiere como parte de los Sistema de Justicia deberá ser considerada como parte del proceso de fortalecimiento.

Finalmente, en el marco del contexto antes enunciado, se debe mencionar que está próxima a aprobarse la Ley del Adulto Mayor, la cual otorga competencias similares a las Juntas para la Protección de este grupo poblaciones en materia de violencia (emisión de medidas inmediatas de protección).

III. Objetivos

a. General

Fortalecer el Sistema de Protección a Mujeres Víctimas de Violencia que funcionan en el Distrito Metropolitano de Quito.

b. Específicos

- Establecer un modelo de transición que garantice el acceso de mujeres víctimas de violencia a medidas de protección inmediatas a nivel del Distrito Metropolitano de Quito.
- Gestionar de forma articulada con los diferentes actores institucionales de la municipalidad la creación de una Junta Metropolitana de Protección de Derechos Multicompetente.

IV. Duración

12 meses de diciembre 2018 a diciembre 2019

V. Metodología de intervención

a. Mesa técnica

Esta mesa técnica está conformada por un representante de la Dirección Metropolitana de Gestión de Servicios de Apoyo a Víctimas de Violencia VIF-G-MI y VS de la Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad y 1 representante de la Dirección Metropolitana de Gestión de la Inclusión de la Secretaría de Inclusión Social, siendo objeto de la misma operativizar el presente plan y participar en las acciones y gestiones administrativas que sean necesarias para la creación de la Junta de Protección de Derechos objeto de este plan.

b. Condiciones previas

Para garantizar el cumplimiento de este Plan se requerirá que las diferentes instituciones del Gobierno Central, garanticen para un adecuado ejercicio de la competencia determinada en la Ley para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres lo siguiente:

- Modelo de gestión de las Juntas de Protección establecidas por la Ley en la cual se señale con claridad el organismo que seleccionará los Miembros, el proceso de selección y los equipos técnicos necesarios para el ejercicio de la competencia descentralizada.

c. Proceso de transición

Hasta que el ente rector cumpla con las condiciones previas; y en ejercicio de la obligación de emitir medidas de protección inmediatas a mujeres víctimas de violencia; la Secretaría General de Seguridad considerando los principios constitucionales y legales establecidos para niñez y adolescencia que exhortan el mantenimiento de especificidad y especialidad, considera lo siguiente:

- Efectuar las gestiones administrativas para incorporar un Miembro Suplente de cualquiera de las 4 Juntas de Niñez y Adolescencia; en calidad de principal para que ejerza de forma temporal la emisión de medidas de protección inmediata, siendo 1 a nivel Distrital; cabe señalar que el miembro suplente tendría la capacidad de emitir medidas de protección ya que se encontraría investido de la potestad para ejercer justicia administrativa.
- Gestionar la incorporación de un equipo temporal mínimo de apoyo para el miembro que emita la Medida de protección: 2 personas (1 Secretario Abogado y 1 Citador Notificador); cabe señalar que estos no podrán ser los que ejercen mismo cargo en niñez y adolescencia, ya que la Ley obliga generar especialidad y especificidad.
- La Dirección Metropolitana de Gestión de Servicios de Apoyo a Víctimas de Violencia Intrafamiliar, Género, Maltrato Infantil y Violencia Sexual será la encargada de capacitar al personal que de forma transitoria emita las medidas de protección.
- En coordinación con la Dirección Administrativa y de Bienes Inmuebles, se ubicará y adecuará un espacio físico para la atención Distrital.

d. Conformación de una Junta Multicompetente

De forma paralela al proceso de transición la Mesa Técnica se encargará de conformar una Junta Metropolitana de Protección de Derechos Multicompetente⁴ cuya territorialidad será el Distrito Metropolitano de Quito, que en principio se conformaría con el siguiente personal:

- 3 Miembros Principales
- 1 Secretario Abogado
- 1 Analista de Seguimiento de Medidas de Protección⁵
- 1 Analista de Primera Acogida

⁴ Esta conformación puede variar una vez que el ente rector del Sistema defina el modelo de gestión de la competencia determinado para el Distrito Metropolitano de Quito.

⁵ La Ley determina que la Defensoría del Pueblo también efectuará el seguimiento de las Medidas dispuestas por las Juntas de Protección.

- 1 Técnico de Archivo
- 2 Citadores Notificadores

Cabe señalar que la Ley determina que en las parroquias rurales las Comisarias de Policía y Tenencias Políticas, tendrán la responsabilidad de emitir medidas de protección; por lo cual hay una cobertura global desconcentrada para las parroquias rurales con mayor distancia al lugar de funcionamiento del proceso de transición.

VI. Presupuesto

El presupuesto que a continuación se detalla debe ser gestionado para la asignación en el Proyecto de la Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad y otros que sean necesarios para la adquisición de bienes y contratación del personal.

a. Transición

Remuneraciones

No. PERSONAS	NOMBRE DEL CARGO	TIPO	RMU MENSUAL	GRADO	APORTE PATRONAL 12,65%	DECIMO CUARTO PRORRATEADO	DECIMO TERCERO PRORRATEADO	FONDO DE RESERVA PRORRATEO	VALOR MENSUAL	SUELDO DICIEMBRE 2018- MAYO 2019)
1	Miembro Principal	Nombramiento Provisional	2050,00	FD7	259,33	32,17	170,83	170,83	2.683,16	16.098,95
1	Secretario Abogado	Nombramiento Provisional	1006,00	SM8	127,26	32,17	83,83	93,83	1.343,09	8.058,55
1	Citador Notificador	Nombramiento Provisional	674,00	SM3	85,26	32,17	56,17	66,17	913,76	5.482,57
COSTO USD.									4.940,01	29.640,07

Equipamiento y mobiliario

CANTIDAD	DETALLE	COSTO UNITARIO	VALOR TOTAL
3	Computador de escritorio	1100,00	3.300,00
1	Impresora b/n	450,00	450,00
3	Estacion de trabajo	440,00	1.320,00
6	Silla con brazos	110,00	660,00
3	Sillon semi ejecutivo	185,00	555,00
4	Archivador 4 puertas	430,00	1.720,00
TOTAL USD.			8.005,00

Consolidado

Detalle	Valor
Talento Humano	29.640,07
Equipos y Mobiliario	8.005,00
Costo Global USD.	37.645,07

Cabe señalar que en este presupuesto no se considera los siguientes rubros y costos que deben ser asumidos de forma Directa o gestionados con el Consorcio Municipal:

- Motocicleta para el citador notificador
- Combustible para vehículos
- Material de oficina
- Servicios básicos
- Material de impresión

b. Conformación Junta Multicompetente

Remuneraciones

No. PERSONAS	NOMBRE DEL CARGO	TIPO	RMU MENSUAL	GRADO	APORTE PATRONAL 12,65%	DECIMO CUARTO PRORRATEADO	DECIMO TERCERO PRORRATEADO	FONDO DE RESERVA PRORRATEO	VALOR MENSUAL	SUELDO (JUNIO - DICIEMBRE 2019)
3	Miembro principal	Nombramiento	2050,00	FD7	259,33	32,17	170,83	170,83	2.683,16	18.782,11
1	Analista tecnico de primera consulta	Nombramiento	1006,00	SM8	127,26	32,17	83,83	93,83	1.343,09	9.401,65
1	Analista de seguimiento	Nombramiento	1543,00	SM12	195,19	32,17	128,58	138,58	2.037,52	14.262,66
1	Secretario abogado	Nombramiento	1006,00	SM8	127,26	32,17	83,83	93,83	1.343,09	9.401,65
2	Citador notificador	Nombramiento	1348,00	SM3	170,52	32,17	112,33	122,33	1.785,36	12.497,49
1	Tecnico de archivo y gestión documental	Nombramiento	713,00	SM4	90,19	32,17	59,42	69,42	964,19	6.749,36
VALOR MENSUAL									10.156,42	71.094,91

* Este valor deberá ser considerado forma permanente una vez constituida la Junta Multicompetente

Equipamiento y mobiliario

En esta se considera la diferencia del mobiliario adquirido o gestionado en la transición y el necesario para la conformación completa de la Junta Multicompetente.

CANTIDAD	DETALLE	COSTO UNITARIO	VALOR TOTAL
6	Computador de escritorio	1100,00	6.600,00
1	Impreso multifunción	4500,00	4.500,00
6	Estacion de trabajo	440,00	2.640,00
1	Señalética	700,00	700,00

12	Silla con brazos	110,00	1.320,00
6	Sillon semi ejecutivo	185,00	1.110,00
6	Archivador 4 puertas	430,00	2.580,00
TOTAL			19.450,00

Arrendamiento de bien inmueble

En caso de que no se encuentre un bien de propiedad municipal que se adecue a la capacidad del equipo técnico como de la que el servicio se enfoca, será necesario contratar un servicio de arrendamiento, que por ley establece un mínimo de 24 meses de duración.

Meses	Detalle	Canon Mensual	Total
24	Canon de arrendamiento	1.500,00	36.000,00

Consolidado

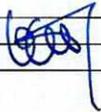
Detalle	Valor
Talento Humano	71.094,91
Arrendamiento	36.000,00
Equipos y Mobiliario	19.450,00
Costo Global	126.544,91

Cabe señalar que en este presupuesto no se considera los siguientes rubros y costos que deben ser asumidos de forma Directa o gestionados con el Consorcio Municipal:

- Motocicleta para el citador notificador
- Combustible para vehículos
- Material de oficina
- Servicios básicos
- Material de impresión

VII. Cronograma

Actividad	Meses											
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
Presentación a la Alcaldía de la propuesta de Resolución de Transición y conformación de Junta	X											
Presentación del Plan de transición y conformación de la Junta		X										
Busqueda de presupuesto		X										
Selección de personal			X									
Transición				X	X	X	X	X				
Conformación de la Junta Multicompetente						X	X	X				
Funcionamiento de la Junta Multicompetente									X	X	X	X

Elaborado por	B. Cuesta	DMGSA VIF-G-MI y VS	2018.10.15	
Aprobado por	C. Calderón	DMGSA VIF-G-MI y VS	2018.10.15	